



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO  
DE LA DEMOCRACIA ”

## ACUERDO DE CONCEJO N°030-2026-MDM

Moche, 11 de agosto de 2026

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE:

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 05 de agosto de 2026; expediente administrativo N°8455-2026; informe N°476-2026-OGACYGD-MDM; informe legal N°0152-2026-OGAJ/MDM y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la administración municipal se rige entre otros, por los principios consagrados en el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, teniendo entre ellos, el Principio de Legalidad, en cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales, ejerciendo funciones normativas y fiscalizadoras; así como las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, estableciendo en su inciso 8) que el concejo municipal, le corresponde aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; entendiéndose, que es potestad de dicho órgano de gobierno municipal proceder a evaluar y resolver aquellos medios impugnatorios que son de su exclusiva competencia.

En este sentido, mediante expediente administrativo N° 8455-2026 de fecha tres (03) de agosto de 2026, los señores Edita Soledad Gonzales Rodríguez y Henry Edward Sachun Castro en su calidad de Regidores del Pleno del Concejo Municipal de Moche, solicitan Reconsideración contra la decisión adoptada en la sesión de concejo de fecha tres (03) de agosto de 2026, donde se desaprobó la ordenanza municipal que proponía aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de conformidad al artículo 51° de la Ley N° 27972.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27972 modificado por Ley N° 28268, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley; solo el Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate.

En este contexto, el artículo 51° de la Ley N° 27972 prescribe ***"El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo."***

Que, la reconsideración de un acuerdo adoptado en el Pleno del Concejo Municipal, es una atribución de los miembros del concejo para solicitar una nueva revisión a un acuerdo ya adoptado; en este sentido, se puede colegir que el artículo 51° de la Ley N° 27972, establece que para la reconsideración de un acuerdo adoptado se debe dar dos presupuestos legales que se tienen que cumplirse para su procedencia, ***que sea solicitado por el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo y, se interponga dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo.***



WWW.MUNIMOCH.EGOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú



#Somos Moche



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

**" AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO  
DE LA DEMOCRACIA "**



En consecuencia, se verifica del escrito que contiene la Reconsideración del acuerdo adoptado en fecha tres (03) de agosto de 2026, que esta cumple con los dos presupuestos exigidos en el artículo 51° de la Ley N° 27972, esto es, haber sido solicitado por el 20% de los miembros hábiles del concejo municipal y, dentro del tercer día hábil de adoptado el acuerdo; por tanto, corresponde elevar los actuados al Pleno Concejo Municipal, para el debate correspondiente, conforme al artículo antes mencionado.

Que, mediante informe N° 476-2026-OGACYGD-MDM suscrito por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, derivando el expediente administrativo N° 8455-2026.

Que, mediante informe legal N° 0152-2026-OGAJ/MDM suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye elevar, el expediente administrativo N° 89455-2026, que contiene la reconsideración del acuerdo adoptado en sesión de concejo en fecha tres (03) de agosto de 2026, al haber sido presentado dentro del tercer día hábil de haberse adoptado la decisión y, por el 20% de los miembros hábiles del Concejo Municipal.

Que, después del debate de la **"RECONSIDERACION DEL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL ADOPTADA EL DIA TRES (03) DE AGOSTO DEL 2026"**; y con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, se sometió a votación al pleno de concejo, resultando aprobado por **UNANIMIDAD**, de los señores regidores asistentes a la presente sesión;

Que, en merito a lo antes expuestos y estando y estando en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N. °27972;

**SE ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR**, FUNDADA LA RECONSIDERACIÓN interpuesta por los regidores Edita Soledad Gonzales Rodríguez y el regidor Henry Edward Sachun Castro respecto al acuerdo adoptado en la sesión de concejo de fecha tres (03) de agosto del 2026, que desaprobó el TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina general de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente acuerdo en el portal de la Municipalidad Distrital de Moche; [www.munimoche.gob.pe](http://www.munimoche.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE  
ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS  
ALCALDE



[WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE](http://WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE)



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú



**#Somos Moche**